

DEPARTAMENTO JURIDICO
K8463 (1489) 2014

2898

ORD. N° _____

Juicio

MAT.: Atiende presentación de Sr. Carlos Landeros Aguirre, en representación de empresa Servicios Servland Ltda.

ANT.: Presentación de 21.07.2014, de Sr. Carlos Landeros Aguirre, en representación de empresa Servicios Servland Ltda.

SANTIAGO,

04 ACO 2014

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

A : SR. CARLOS LANDEROS AGUIRRE
EMPRESA SERVICIOS SERVLAND LTDA.
RADAL N°557
ESTACIÓN CENTRAL/

Mediante presentación del antecedente, Ud. solicita autorización de este Servicio para utilizar el sistema especial de registro y control de asistencia, horas de trabajo y descansos, para el personal de choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros, establecido en la Resolución Exenta N°318, de 07.03.2014, de esta Dirección.

Indica, asimismo, que la empresa desarrolla el giro de transporte privado de personas y transporte turístico, resultando posible inferir de su presentación que el sistema de registro de asistencia por el que consulta se implementaría específicamente para el personal que labora a bordo de los vehículos de la compañía.

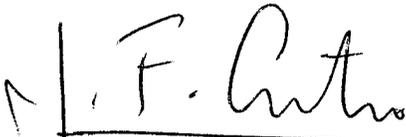
Al respecto, cabe indicar que el artículo 1° de la precitada Resolución Exenta N°318, de 07.03.2014, de la Dirección del Trabajo, establece:

“Establécese, con carácter obligatorio, un sistema automatizado de registro y control de asistencia, horas de trabajo y descansos para el personal de choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros, en adelante indistintamente “el Sistema”, conforme se dispone en los artículos siguientes.”

Como puede apreciarse de la norma transcrita, los servicios de transporte destinados al turismo se encuentran afectos a las disposiciones de la norma administrativa en examen en forma obligatoria.

En consecuencia, sobre la base de la disposición reglamentaria citada y consideraciones formuladas, cúpleme informar a Ud. que la utilización del sistema especial de registro y control de asistencia, horas de trabajo y descansos, para el personal de choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros, establecido en la Resolución Exenta N°318, de 07.03.2014, de esta Dirección, es obligatorio para todas aquellas compañías que desarrollen los respectivos giros comerciales, entre las cuales se encuentra la empresa Servicios Servland Ltda., por lo que no se requiere para su implementación la autorización solicitada.

Saluda a Ud.,


JOSÉ FRANCISCO CASTRO CASTRO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




SQG/RCG

Distribución:

- Jurídico
- Control
- Partes